

MARDONES SOTO, Ernesto Antonio

(Dossier 3 Pág. – 2 artículos)



NOMBRE COMPLETO:

Ernesto Antonio Mardones Soto

EDAD al momento de la detención o muerte:

22 años al momento de su muerte

PROFESION U OCUPACION:

Estudiante Universitario

FECHA de la detención o muerte:

14 de septiembre de 1973

LUGAR de la detención o muerte:

Rivera del río Bio-Bio; Hualpencillo, Concepción

ORGANISMO RESPONSABLE de la detención o muerte:

Carabineros

TIPO CASO de violación de derechos humanos:

Ejecutado

HISTORIA PERSONAL Y POLITICA:

Soltero, Militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR-Chile)

El 14 de septiembre de 1973, **José Eugenio CASTRO ALVAREZ**, de 22 años de edad, zapatero y **Ernesto MARDONES SOTO**, estudiante universitario, militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR), fueron detenidos por efectivos de Carabineros de Hualpencillo en la casa del primero de ellos y conducidos a la unidad policial. Las familias realizaron innumerables gestiones, sin obtener información respecto de sus paraderos. Dos meses más tarde, el cuerpo sin vida de Ernesto Mardones Soto fue encontrado en las riberas del río Bío-Bío, con huellas de impactos de bala. José Castro Alvarez, se encuentra desaparecido hasta la fecha.

La Comisión se ha formado convicción que Ernesto Mardones y José Castro fueron víctimas de violación de los derechos humanos de responsabilidad de agentes del Estado. Se funda tal convicción en que: considerando los antecedentes aportados, se ha podido acreditar la detención de ambos, que Mardones apareció muerto en el río Bio-Bio con huellas de disparos y que no se tienen noticias hasta la fecha de Castro Alvarez, quien presumiblemente también fue muerto por agentes del Estado.

Informe Rettig

-----0-----

Querrela Criminal contra Augusto Pinochet Ugarte.

Interponemos querrela criminal en contra de **AUGUSTO PINOCHET UGARTE**, y de todos aquellos que aparezcan como responsables en el curso de la investigación por los delitos de Asociación ilícita genocida, secuestro, Aplicación de Tormentos y homicidio calificado en relación con los artículos 1 y 2 de la Convención para la

prevención y sanción del delito de genocidio de 1947 , publicado como Ley de la República en Noviembre de 1953 cometidos de las personas de nuestros familiares y presentar denuncia por esos mismos delitos cometidos contra los terceros que se mencionan en el cuerpo principal del escrito, en razón de los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho.

LOS HECHOS:

El 11 de Septiembre de 1973 es derrocado el gobierno constitucional del Dr. Salvador Allende, abriéndose paso una larga Situación de anormalidad política, jurídica y social , de la que fueron víctimas gran cantidad de chilenos. A pretexto de una situación de guerra se produjeron hechos de sevicia inhumana constitutivos de graves violaciones a los derechos más fundamentales de la persona humana establecidos en tratados internacionales vigentes, en la Constitución y en las leyes sobre los que pesa obligación de castigarlos por parte de los órganos del Estado Chileno. Uno de los más crueles corresponde al exterminio de Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR) partido fundado en 1965, y que, si bien separado por diferencias ideológicas y tácticas no participó en el gobierno de la Unidad Popular, fue parte del Movimiento Social que le sirvió de Base de Apoyo y expresó una clara vocación de enfrentar, primero, la sedición de los partidos de Derecha contra el gobierno del Dr. Salvador Allende y luego de resistir al régimen dictatorial. Sus Políticas.

El costo que pagó por su posición política fue feroz, el Régimen militar desató una feroz cacería que cobró sobre 560 víctimas fatales y llegó a tales extremos, que a principios del año 1975, menos de veinticinco miembros del grupo habían logrado escapar sin perder la vida, la libertad o sin tener que salir al exilio.

Los períodos que podemos reconocer en esta campaña de exterminio de grupo humano MIR son los siguientes:

Primer Periodo: 11 de Septiembre de 1973 a enero de 1974

Es el período en que se produjo el shock represivo más fuerte cuyo saldo describe muy bien la intensidad de la represión, El MIR sufre en este periodo:

104 muertos y 73 detenidos desaparecidos

Los métodos más utilizados son :

1. muertes en consejos de guerra irregulares,
2. muertos por ley de fuga
3. Desapariciones forzadas
4. arrestos masivos, seguidos de torturas

La represión golpea fundamentalmente al conjunto del movimiento social, influido por el MIR: Frente de Trabajadores Revolucionarios (FTR), Frente de Estudiantes Revolucionarios (FER), Movimiento Universitario de Izquierda (MUI), Movimiento de Pobladores Revolucionarios (MPR), Movimiento Campesino Revolucionario (MCR) cuyos dirigentes, altos, medios y de base y muchos de sus miembros simples son perseguidos y victimados sistemáticamente .

Asimismo se aplica una rigurosa persecución a los llamados cordones industriales , en especial a los de Vicuña Mackenna y Cerrillos D Maipú, que tiene un costo alto en vidas.

Además se golpea a las estructuras políticas del MIR, especialmente grave es su descabezamiento, así, por ejemplo, las ejecuciones de las Direcciones Regionales del Sur de Chile, en septiembre a Octubre de 1973 (Valdivia, Puerto Montt, Osorno y

Temuco) De todos ellos sólo quedó vivo un miembro de la Dirección en Temuco, Gustavo Marín.

En esa época los más activos gestores de esta política son: El Ejército, la Aviación, la Armada, Carabineros e Investigaciones.



Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios "Miguel Enríquez", CEME: <http://www.archivochile.com>

Si tienes documentación o información relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos la envíes para publicarla. (Documentos, testimonios, discursos, declaraciones, tesis, relatos caídos, información prensa, actividades de organizaciones sociales, fotos, afiches, grabaciones, etc.)

Envía a: archivochileceme@yahoo.com

NOTA: El portal del CEME es un archivo histórico, social y político básicamente de Chile y secundariamente de América Latina. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y preferentemente educativo culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores. Los contenidos de cada fuente, son de responsabilidad de sus respectivos autores, a quienes agradecemos poder publicar su trabajo. Deseamos que los contenidos y datos de documentos o autores, se presenten de la manera más correcta posible. Por ello, si detectas algún error en la información que facilitamos, no dudes en hacernos llegar tu [sugerencia / errata](#)..

© CEME web productions 1999 -2009